



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01120 00
Temas y subtemas	Incorpora notificación. Requiere Art. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el intento de notificación del demandado en el correo electrónico fmstudiocolombia@gmail.com, advirtiéndole que no será tenida en cuenta en tanto que no es clara la prueba de que dicho correo pertenezca a la demandada. (Artículo 8 ley 2213 de 2022)

Ahora, al revisar los anexos de la demanda, se observa que en el contrato de arrendamiento y demás anexos obra que el correo de la demanda es legase1550@hotmail.com, por lo que la notificación deberá efectuarse en ese correo, pues fue el dispuesto por la demandada para recibir notificaciones relativa al contrato de marras.

2. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique a la demandada en el correo legase1550@hotmail.com en los términos del artículo 8 ley 2213 de 2022. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 196** hoy **7 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f620cbb330559ed1a8d086d07e8f36ea4a0d72efc7cb98628f7903979c05f2d7**

Documento generado en 06/12/2022 01:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>